

SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 484-X-2025 c/Agdo. N° 7960/2025.-

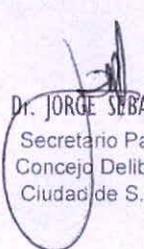
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8177/2025.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inc. 4), 41°, 42° y 43° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 3898/2003 y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la empresa LIMSA S.A., por el Período 2025 (Total), a la **ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL "A.P.PA.CE."**, correspondiente a los inmuebles de su propiedad individualizados como Padrones: A-93425 ubicado en calle Selin Issa N° 378 del Barrio Bajo La Viña, A-77332, A-77339, A-77338, ubicados en calle Selin Issa N° 395 del Barrio Bajo La Viña, A-6384 sito en Avenida Santibáñez N° 1230 del Barrio Centro, como así también exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública que brinda esta Comuna, al inmueble individualizado como Padrón N° A-58307 ubicado en calle Mejías N° 615 del Barrio Malvinas Argentinas de esta Ciudad, por el Período 2025 (Total), por tratarse de una Institución de beneficencia pública.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-
SALA DE SESIONES, jueves 28 de agosto de 2025.-

Transcribio <i>Decei</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy